

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0272/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, párrafo I, de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el párrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

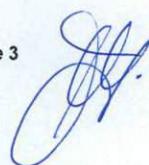
Que, mediante Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en la que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional. A su vez, mediante Decreto Supremo N° 2644, de 30 de diciembre de 2015, se reglamenta la aplicación a la citada Ley.

Que, conforme al artículo 7, del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, según lo establece el artículo 5, de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013, vigente para su aplicación mediante inciso j), de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 769, de 17 de diciembre de 2015, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, las modificaciones presupuestarias destinadas a gasto corriente o inversión pública, que afecten negativamente el resultado fiscal global del sector público, deben ser aprobadas mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas Públicas o Planificación del Desarrollo, según corresponda.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera el Tribunal Supremo Electoral, en su Informe DNEF-SP N° 800/2016, de 27 de junio de 2016, señala que, con nota OF.PRES.TED.SCZ.SAF N° 604/2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz



(TED – Santa Cruz) remite Resolución TED-SCZ-RSP N° 021/2016, Informe Legal N° 19/2016, Informe Técnico INF.TED.SCZ.SAF N° 024/2016, referente a la solicitud de presupuesto adicional por Bs1.006.930.- (Un Millón Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos), destinado al mantenimiento y reparación, así como para el equipamiento del inmueble del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Que, el Informe precitado, refiere que de acuerdo a los antecedentes del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y revisados los saldos presupuestarios en la Dirección Administrativa DA: 01 "Tribunal Supremo Electoral", se establece que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, por lo que sugiere efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional de Bs1.006.930.- (Un Millón Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos), destinado al mantenimiento del inmueble (cambio de piso, pintado de interiores y exteriores, mantenimiento de cubiertas y reparación de puertas blindex), mantenimiento y reparación de muebles (retapizado), así como la adquisición de aire acondicionado tipo Split, sistema de restricción de control de acceso, entre otros.

Que, la conclusión del Informe DNEF-SP N° 800/2016, la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, propone a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en el marco de lo establecido en el inciso c), artículo 19, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, para su consideración y aprobación: *"Modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de Democracia Intercultural", del Tribunal Supremo Electoral a favor del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, por un monto de **Bs1.006.930(Un Millón Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, con fuente de financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado al mantenimiento del inmueble (cambio de piso, pintado de interiores y exteriores, mantenimiento de cubiertas y reparación de puertas blindex), mantenimiento y reparación de muebles (retapizado), así como la adquisición de aire acondicionado tipo Split, sistema de restricción de control de acceso, entre otros.*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe D.N.J. N° 302/2016, de 01 de julio de 2016, en sus consideraciones legales, refiere que: *"Teniendo presente el parágrafo III, inciso a) del artículo 16, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contravienen la normativa en vigencia".*

Que, el citado Informe, en sus conclusiones y recomendaciones, establece que: "..., corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva, del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a su consideración".

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;



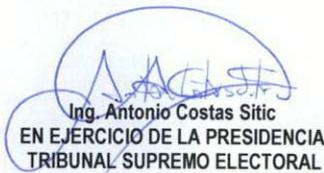
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior del Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de Democracia Intercultural", del Tribunal Supremo Electoral a favor del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, por un importe de **Bs1.006.930.- (Un Millón Seis Mil Novecientos Treinta 00/100 Bolivianos)**, con fuente 20-230 "Recursos Específicos", destinados al mantenimiento del inmueble (cambio de piso, pintado de interiores y exteriores, mantenimiento de cubiertas y reparación de puertas blindex), mantenimiento y reparación de muebles (retapizado), así como la adquisición de aire acondicionado tipo Split, sistema de restricción de control de acceso, entre otros y aprobar el Informe técnico DNEF-SP N° 800/2016, de 27 de junio de 2016; Informe legal D.N.J. N° 302/2016, de 01 de julio de 2016 y su Anexo, documentación que forman parte indivisible de la presente Resolución, en concordancia a lo determinado por el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

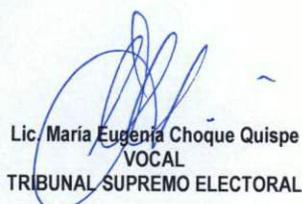
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para la validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

No firman la presente Resolución, la Presidenta Katia Uriona Gamarra, por encontrarse de viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por vacaciones.

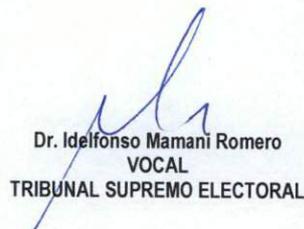
Regístrese, comuníquese y archívese.



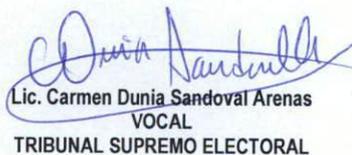
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



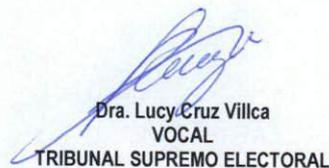
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

